



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
DEPARTAMENTO EDUCACION  
SUB DEPTO. JURÍDICO

DEJA SIN EFECTO DECRETO  
EXENTO N° 9039 DE 2015 DE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
PARRAL.- /

PARRAL, 07 Oct 2015

DECRETO EXENTO N° 10.033 +

**VISTOS :**

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2.- La Ley N° 19.070 de 1991 y 19.410 de 1995, refundidas en el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.-
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 4.- Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipalidad la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.
- 5.- Decreto Exento N° 9039, de fecha 08 de Septiembre de 2015, que autoriza contratación por trato directo de conjunto folclórico para Campeonato Comunal de Cueca Escolar, año 2015.-
- 6.- Ley 19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante el Decreto Exento N° 9039, de fecha 08 de Septiembre de 2015, se aprobó contratación por trato directo de conjunto folclórico para Campeonato Comunal de Cueca Escolar, año 2015.-
- 2.- Que, para el Campeonato Comunal de Cueca Escolar, no fue necesaria la contratación del conjunto folclórico.-
- 3.- Que, el artículo 61 de la Ley 19.880, estipula la autoridad administrativa podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.
- 4.- Que, la Ley 19.880 en su artículo 52, estipula expresamente que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 5.- Que, mediante la dictación del presente Decreto Exento, se deja sin efecto el Decreto Exento N° 9039, de fecha 08 de Septiembre de 2015, y con ello se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.-

**DECRETO:**

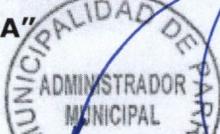
- 1.- **DEJASE SIN EFECTO**, el Decreto Exento N° 9039, de fecha 08 de Septiembre de 2015, que aprueba contratación por trato directo de conjunto folclórico para Campeonato Comunal de Cueca Escolar.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que en toda las instancias futuras en que se haga referencia al Decreto Exento N° 9039, del año 2015, en ningún sentido producirá efectos, restándoles todo mérito de ejecutoriedad e imperio.-
- 3.- **TÓMESE NOTA** al margen del Decreto Exento N° 9039, del año 2015, mencionado anteriormente, y consígnese esta modificación en el registro correspondiente de la página web Municipal.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"**

  
*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

PRU/IDH/ARC/UPD/PMH/DAO/aog.-  
**DISTRIBUCIÓN:**

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.- Archivo D.A.E.M. Parral.- 4.- Jurídico DAEM Parral.-